

ESTUDIOS PREVIOS

DE : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 006 DEL 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION" Y LA RESOLUCION 2917 DE 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 1747 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN".

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUÁN, 01 DE ENERO DEL 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 006 del 2014 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael"* y la Resolución 2917 del 2021 *"Por medio del cual se deroga la Resolución No. 1747 del 29 de agosto del 2014 y en su lugar se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán"* y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Ley Estatutaria 1751 de febrero 16 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, establece en el artículo 2° que *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo"*.

La E.S.E. Hospital San Rafael, desde su creación, conforme la naturaleza jurídica y funcional, así como su objeto social, se encuentra comprometida con la prestación de los servicios de salud a los ciudadanos del municipio de San Vicente del Caguán, tanto del área rural como del área urbana, como también con poblaciones circunvecinas en influencia, hecho significativo que avoca a la entidad en una dinámica creciente de mejora tanto en los procesos y servicios administrativos como asistenciales.

La E.S.E. tiene la necesidad de conservar su infraestructura física, brindado un ambiente de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, así como la minimización de riesgos y peligros, lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, baños, áreas asistenciales, entre otros.

Además, el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual resultante de estos estudios previos, tendrá asignadas actividades de cafetería, como tales como preparar café y facilitar el acceso de estas y otras atenciones a los funcionarios de la institución, a fin de generar un buen ambiente laboral.

Para realizar las actividades de limpieza y cafetería, la entidad cuenta dentro de su planta de personal con cargos de auxiliares de servicios generales, sin embargo, estos resultan insuficientes teniendo en cuenta las áreas administrativas y asistenciales de la institución.

En ese orden de ideas y con el fin de garantizar la prestación de los servicios para los que fue creada la empresa, de manera higiénica e integral, la Subgerencia Administrativa y Financiera encuentra necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que provea el servicio de aseo, limpieza y cafetería para todas las áreas de la empresa, con el fin de atender a los usuarios y funcionarios de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

Dicha contratación se realiza debido a la declaratoria de día hábil realizada a través de la Resolución número 2978 del veintinueve (29) de diciembre del 2022, a que se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa y la E.S.E. Hospital San Rafael cuenta con la suficiente disponibilidad de recursos para adelantarla.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 006 del 2014 y la 2917 del 2021 *"Por medio del cual se deroga la Resolución No. 1747 del 29 de agosto del 2014 y en su lugar se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán"*.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de aseo, limpieza y cafetería en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Artículo 29 de la Resolución 2917 del 2021
- Artículo 27 del Acuerdo 006 del 2014

2.4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado para desarrollar el objeto contractual deberá prestar el servicio de conformidad a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	HORARIO	NUMERO OPERARIOS
1	Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado, no incluye dominicales, ni festivos.	8 horas	3
2	Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado e incluye dominicales y festivos.	8 horas	2

2.5. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

GRUPO	
CODIGO	DENOMINACIÓN
F	SERVICIOS
SEGMENTO	
CODIGO	DENOMINACIÓN
72000000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	
CODIGO	DENOMINACIÓN
72150000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO
CLASE	
CODIGO	DENOMINACIÓN
72153500	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
PRODUCTOS	
CODIGO	DENOMINACIÓN
72153501	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EXTERIORES DE EDIFICIOS

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato es por la suma de ochenta y cinco millones ciento ochenta mil doscientos dieciocho pesos (85.180.218) m/cte., IVA incluido.

Dicho valor fue tasado de conformidad con los precios históricos que la E.S.E. Hospital San Rafael a pagado por este servicio.

2.7. SOPORTE ECONOMICO.

Los costos del contrato afectarán la asignación presupuestal del rubro 2.1.2.02.02.008 - VIGILANCIA Y ASEO del presupuesto general de la E.S.E. Hospital San Rafael, vigencia 2023.

2.8. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital San Rafael, cancelará el valor del contrato en seis (06) desembolsos, por los servicios prestados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, por el valor de catorce millones ciento noventa y seis mil setecientos tres pesos (\$14.196.703) m/cte.; este valor se discrimina de la siguiente manera y a raíz de los siguientes conceptos: *"Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado, no incluye dominicales, ni festivos"*, dicho servicio se prestará con tres operarias, las cuales estarán dotadas de elementos de protección personal, por un valor de siete millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos (\$7.679.535) m/cte. y,

El *"Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado e incluye dominicales y festivos"*, se prestará con dos operarias, las cuales estarán dotadas de elementos de protección personal, por un valor seis millones quinientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho pesos (\$6.517.168) m/cte.

Dichos pagos se realizarán, previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica radicada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto no. 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual es fact-

electronica@hospitalsanrafael.gov.co, información que se presentará junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, una vez el objeto contractual sea desarrollado a cabalidad y haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la institución.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.9. DURACIÓN EL CONTRATO.

La duración del presente contrato será hasta el treinta (30) de junio del 2023, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, la presentación y posterior aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio respectiva.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996..."*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció **"RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"**.

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las

Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciona: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"*, y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 006 del 2014, *"por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael"* y la Resolución No. 2917 del 2021 *"Por medio del cual se deroga la Resolución No. 1747 del 29 de agosto del 2014 y en su lugar se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán"*, los artículos 21 numeral primero y 22 literal B correspondientemente, señala que *"Cuando se trate de contratos de mínima cuantía"*, se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATANTE.

- 4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, los acuerdos y las leyes.
- 4.1.2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4.1.3. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
- 4.1.4. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
- 4.1.5. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
- 4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

4.2. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas.

- 4.2.1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo la oferta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 4.2.2. Prestar los servicios de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado, no incluye dominicales, ni festivos.
- 4.2.3. Prestación de servicio de aseo y cafetería por 8 horas diarias, de lunes a sábado e incluye dominicales y festivos.
- 4.2.4. Garantizar que el personal de aseo y cafetería cumplan con la prestación del servicio en los términos pactados en el presente contrato
- 4.2.5. Suministrar al personal de aseo, limpieza y cafetería, los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar
- 4.2.6. Asistir a los eventos formativos realizados por el CONTRATANTE para la adecuada prestación de los servicios de salud.
- 4.2.7. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato.
- 4.2.8. Orientar a los usuarios cuando así lo requieran en la ubicación de los servicios que la empresa presta.

Obligaciones generales.

- 4.2.9. Cumplir con las políticas ambientales establecidas por la empresa; con el manejo adecuado de los residuos hospitalarios y similares, realizando la clasificación de los residuos según su tipo en su respectiva bolsa y recipiente.
- 4.2.10. Utilizar durante el tiempo de realización de las actividades contratadas los elementos de protección personal, necesarios para evitar el contagio de enfermedades infecciosas.
- 4.2.11. Deberá conocer, acatar y aplicar los protocolos y manuales propios del área donde se desempeñe.
- 4.2.12. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
- 4.2.13. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan

incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.

- 4.2.14. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 4.2.15. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
- 4.2.16. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
- 4.2.17. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- 4.2.18. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La E.S.E. tendrá como criterio para la selección objetiva del contratista, el siguiente:

Experiencia: Un (01) contrato celebrado desarrollando objetos de la misma naturaleza, suscritos con entidades públicas en las últimas dos vigencias fiscales.

Preparación específica: El talento humano que presten el servicio en la institución deberán contar con examen médico ocupacional de ingreso y Curso de Manipulación de Alimentos de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 del 2013.

Valor de la propuesta.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según

con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa. Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último,

concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.**

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Este riesgo será compartido por las partes.

7. GARANTIAS EXIGIDAS

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 2917 del veintiocho (28) de diciembre del 2021 *"Por medio de la cual se deroga la Resolución 1747 del veintinueve (29) de agosto del 2014 y se adopta el Manual General de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael"*, expedida

por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única, aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

"B. De Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

F. De Salarios y Prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más".

Atentamente,



MARTHA CECILIA COLLAZOS SUAZA
Subgerente Administrativa y Financiera